



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 20 ABR 2022

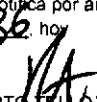
PROCESO VERBAL RAD. NO.: 111001310300320200021700

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Negar la solicitud de acumulación de procesos, en tanto que no emergen en su totalidad, los presupuestos del artículo 148 del CGP, específicamente en cuanto al tema de “demandados recíprocos”; nótese, que en este asunto son parte pasiva Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., Francy Lorena Briñez Cortés, Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Eduardo San José Gómez, siendo éste último, el único demandado dentro de la causa que se solicita acumulación.
2. De los medios de defensa aquí propuestos, tanto por los demandados como por los llamados en garantía, secretaría proceda a correr traslado en la forma prevista en el artículo 370 del CGP, en armonía con lo reglado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>36</u> hoy <u>21</u> ABR 2022  PABLO ALBERTO ZULOAGA LARA Secretario

F.C.